ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	9500672020
Ordenador del gasto	**JOAQUÍN MENDIETA SILGUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.040.564, en su calidad de **Director Regional Guaviare**, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No. 1940 de fecha 15 de 03 de 2019, aclarada por la Resolución No 1972 de fecha 19 de 03 de 2019 y posesionado mediante Acta No. 000061 del 19 de marzo de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre: ODONTOMEDIC IPS SAS** **NIT. 900014435**
Representante legal	**Nombre: LENY ANDREA ROMERO MENESES** **CC. 25.277.056** **De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de San José del Guaviare**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: REMBERTO ZAMORA YATE** **Cargo: COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DE SOPORTE**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 18 de septiembre de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 9500672020 de 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL GUAVIARE Y CENTRO ZONAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE."

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula séptima, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.791.166)	($ 0)	($ 0)	DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.791.166)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 9500672020 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula cinco del contrato No. 9500672020 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en ningún caso debe superar el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar el valor total del presupuesto oficial para este proceso, es decir a través de la modalidad de monto agotable.*

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto en la aceptación de la oferta y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

.

4.- Que, durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 9500672020 de 2020

5.- Que, el día 22 de septiembre de 2020 la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	**Seguros Mundial**	CV-100008963	NO.	21/09/2020	229/09/2020	21/09/2020	30/06/2021
Responsabilidad civil profesional clínicas	Suramericana	0697918-7		29/05/2020		29/05/2020	29/05/2021
MODIFICACIONES N/A							
No. 1	**PRÓRROGA**		NO.	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por REMBERTO ZAMORA YATE – Coordinador Grupo de Gestión de Soporte en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 09/02/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 9500672020 de 2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare, expidió el 06/03/2021 la relación de pagos del contrato No. 9500672020 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan un pago (01) pago por la suma total de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 9500672020 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 9820 del 02/06/2020	$ 2.791.166	**Inicial**	No. 60220 del 18/09/2020	$ 2.791.166

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 9500672020 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha el 06/03/2021 Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$ 2.791.166
Valor aporte ICBF	$ 2.791.166
Valor aporte contratista	$ 0
Valor total de las adiciones	$ 0
Valor total de las reducciones	$ 0
Valor Total del contrato	$ 2.791.166
Valor Total Ejecutado	$ 995.500
Valor ejecutado aporte del ICBF	$$ 995.500
Valor ejecutado aporte del contratista	$ 0
Valor Total Pagado	$ 995.500
Saldo Liberado (Vigencia 2020)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$1.795.666
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

14. Que el valor a liberar se presenta en razón a que el contrato se ejecutó como una bolsa de recursos según la necesidad del ICBF, en razón a que se realizó la proyección de los exámenes médico-ocupacionales que podrían ser requeridos y al finalizar el mismo no se requirieron todos, quedando un saldo por liberar como se evidencia en el resumen financiero.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 9500672020 de 2020, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y NOMBRE DEL CONTRATISTA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - El ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **60220** de 18/09/2020 la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.795.666)

CUARTA. –. El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012